



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/2025 de fecha 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-020/2025

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 102-017/2024, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 420/2024, EN EL MARCO DE LA “LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ”; Y SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 420/2024, SUSCRITO CON EL SEÑOR ESTEBAN ARMOA OJEDA, EN EL MARCO DE LA MENCIONADA LOCACIÓN DE INMUEBLE, CON ID N° 403.428.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 420/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de marzo de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 103/2025, de fecha 06 de marzo de 2025, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para rectificar parcialmente el considerando de la Resolución C.A. N° 102-017/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024 “POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 420/2024, EN EL MARCO DE LA “LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ”; y se autoriza la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 420/2024, suscrito con el Señor ESTEBAN ARMOA OJEDA, en el marco de la mencionada Locación de Inmueble; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 102-017/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, se aprobó la Primera Renovación de la Locación de Inmueble determinado para la Agencia Administrativa Zonal de la Ciudad de Carapeguá, formalizándose a través del Contrato N° 420/2024, en fecha 13 de diciembre de 2024, con el Señor Esteban Armoa Ojeda;

Que, por Memorando AOP/DAG/N° 025/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, el Departamento de Agencias del Interior, de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, mencionó cuanto sigue: “...se solicita la adenda del contrato en donde dice: Cuarta: “LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ”, el término de la vigencia es por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses computados a partir del 03 de diciembre de 2024 al 03 de diciembre de 2025,

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/2025 de fecha 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-020/2025

debe decir: Cuarta: "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ", el término de la vigencia es por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses computados a partir del 03 de diciembre de 2024, al 03 de diciembre de 2026";

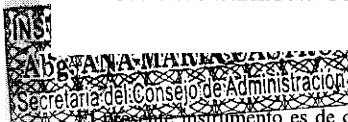
Que, en concordancia con lo expuesto y con el objeto de subsanar errores materiales en el Contrato N° 420/2024, suscrito con el Señor Esteban Armoa Ojeda, se solicita la rectificación de la Cláusula Tercera, en la cual el monto total adjudicado fue consignado de forma errónea. En consecuencia, corresponde su corrección a fin de reflejar el valor correcto, estableciéndose como Monto Total Adjudicado la suma de G. 91.200.000.- (Guaraníes noventa y un millones doscientos mil), IVA incluido;

Que, además, corresponde la rectificación parcial del Considerando de la Resolución C.A. N° 102-017/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 420/2024, suscrito con el Señor ESTEBAN ARMOA OJEDA, en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ", en atención a que, en el párrafo relativo a la disponibilidad presupuestaria, se consignó erróneamente que la misma correspondía a la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", cuando en realidad corresponde a la Actividad N° 1 "Administración Central", por tratarse de la locación de un inmueble destinado a una Agencia Administrativa;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 083/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, el Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, cuanto sigue: "...se solicita el parecer jurídico respecto a lo requerido por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, conforme al Memorando AOP/DAG/N° 025/2025, de fecha 10 de febrero de 2025. En dicho documento, solicitan la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 420/2024, suscrito con el Señor Esteban Armoa Ojeda, en el marco de la Locación de Inmueble Determinado para la Agencia Administrativa Zonal de la ciudad de Carapeguá, con el objeto de subsanar un error material involuntario en las Cláusulas Tercera y Cuarta, específicamente en lo relativo al monto total del contrato y a su vigencia. Asimismo, se requiere además el parecer jurídico para la rectificación parcial del Considerando de la Resolución C.A. N° 102-017/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, en lo que respecta a la actividad consignada como "Actividad N° 2 –

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/2025 de fecha 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-020/2025

Servicios de Prestaciones Sanitarias”, la cual debe corregirse a “Actividad N° 1 – Administración Central”. En lo que respecta a la Adenda al Contrato N° 420/2024, la subsanación del error material en las Cláusulas Tercera y Cuarta es fundamental para reflejar con exactitud el monto total del contrato y su vigencia, asegurando que estos coincidan con los términos aprobados y evitando discrepancias que puedan generar inconvenientes en su cumplimiento. Por otra parte, la rectificación parcial del Considerando de la Resolución C.A. N° 102-017/2024, es imprescindible para que la actividad consignada se ajuste correctamente a la naturaleza del gasto y a la estructura organizativa aplicable. La corrección de “Actividad N° 2 – Servicios de Prestaciones Sanitarias” a “Actividad N° 1 – Administración Central”, garantizará que la clasificación del gasto administrativo se realice de manera adecuada, evitando posibles errores en la ejecución presupuestaria y asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes”;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 46/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *“Por consiguiente, resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda modificatoria del Contrato N° 420/2024 suscripto en fecha 13 de diciembre 2024, debiendo quedar redactada de la siguiente forma en su Cláusula Tercera: Monto Total Adjudicado: G. 91.200.000.- (Guaraníes noventa y un millones doscientos mil), IVA Incluido y la Cláusula Cuarta: Vigencia desde el 03 de diciembre de 2024 hasta el 03 de diciembre de 2026, así como la rectificación parcial del Considerando de la Resolución C.A. N° 102-017/2024, la cual debe corregirse a “Actividad 1 – Administración Central”, quedando los demás términos del contrato original invariables, en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ, con ID N° 403.428...”;*

Que, en atención a lo manifestado precedentemente, resulta necesario realizar los ajustes correspondientes, a fin de garantizar la correcta ejecución contractual y administrativa, evitando posibles inconsistencias que puedan afectar la validez y aplicación del contrato y la resolución mencionados;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó rectificar parcialmente el Considerando de la Resolución C.A. N° 102-017/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, “POR LA QUE SE

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/2025 de fecha 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-020/2025

APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 420/2024, SUSCRITO CON EL SEÑOR ESTEBAN ARMOA OJEDA, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DEL CARAPEGUÁ"; y autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 420/2024, suscrito con el Señor ESTEBAN ARMOA OJEDA, en el marco de la Locación de Inmueble determinado para la Agencia Administrativa Zonal de la Ciudad del Carapeguá, **previa reprogramación presupuestaria**, conforme al Anexo a ser aprobado en virtud del Art. 2° de la presente Resolución;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Rectificar parcialmente el Considerando de la Resolución C.A. N° 102-017/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 420/2024, SUSCRITO CON EL SEÑOR ESTEBAN ARMOA OJEDA, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DEL CARAPEGUÁ", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, de manera a consignar como Actividad N° 1 "Administración Central" la Certificación Presupuestaria.-----
- 2°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 420/2024, suscrito con el Señor ESTEBAN ARMOA OJEDA, en el marco de la Locación de Inmueble determinado para la Agencia Administrativa Zonal de la Ciudad del Carapeguá, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (uno) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/2025 de fecha 11 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-020/2025

- 3°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato mencionado permanezcan invariables.-----
- 4°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.-----
- 5°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, **previa reprogramación presupuestaria**.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

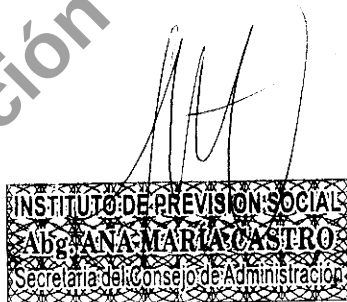
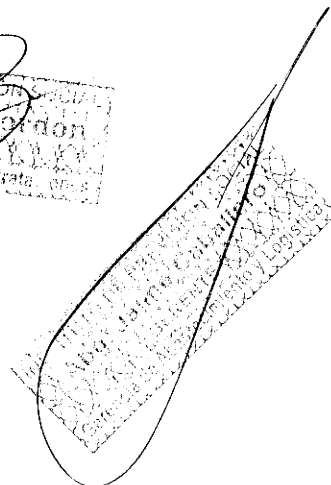
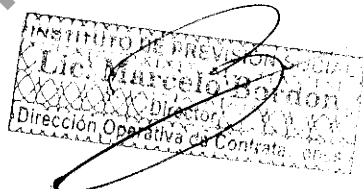
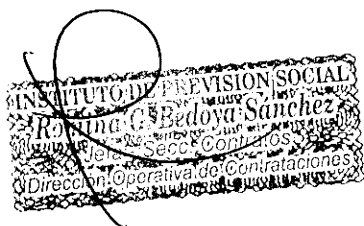
ANEXO

• CLAUSULA TERCERA

- **Donde dice:** Monto Total Adjudicado: G. 136.000.000.- (Guaraníes treinta y seis millones). IVA Incluido.
- **Debe decir:** Monto Total Adjudicado: G. 91.200.000.- (Guaraníes noventa y un millones doscientos mil) IVA Incluido.

• CLAUSULA CUARTA

- **Donde dice:** “LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA”, el término de la vigencia es por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses computados a partir del 03 de diciembre de 2024 al 03 de diciembre de 2025.
- **Debe decir:** “LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA ZONAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA”, el término de la vigencia es por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses computados a partir del 03 de diciembre de 2024 al 03 de diciembre de 2026”.



Resolución C.A. Original Web IPS